



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 18 de marzo

Número 64

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmos. Sres.: El artículo 12 del Decreto de 9 de noviembre de 1951, por el que se regula la multiplicación de semillas seleccionadas de cereales y leguminosas de fecundación autógena, prevé que las misiones atribuidas en dicho Decreto a la Sección de Semillas del Servicio Nacional del Trigo, podrán otorgarse igualmente, previa resolución del Ministerio de Agricultura, a los Sindicatos Nacionales del Sector Campo, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Cooperativas del Campo, que reúnan condiciones adecuadas para desempeñar estas misiones, y al efecto, y de acuerdo con las facultades que confiere a este Departamento el artículo 14 del referido Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones en las que la Organización Sindical podrá colaborar con los organismos del Estado en la recogida y distribución de semillas y leguminosas podrán ser las siguientes:

A) Distribución entre los agricultores de las semillas que para dicha finalidad entregue el Servicio Nacional del Trigo.

B) Recogida, cribado y desinfección en los casos que sea necesario y distribución entre los agricultores de las semillas certificadas que

les sean entregadas por el Instituto Nacional para Producción de Semillas Selectas y de las puras o habilitadas que al efecto les sean suministradas o asignadas por el Servicio Nacional del Trigo y los Oficiales competentes.

C) Organizar las multiplicaciones de simiente que le encomiende el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

D) Celaborar con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas en los ensayos y trabajos necesarios para determinar las zonas de multiplicación y difusión más adecuadas para cada variedad de semillas.

Art. 2.º Los Sindicatos Nacionales del Sector Campo, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Cooperativas del Campo que posean condiciones adecuadas para desarrollar alguna o varias de las funciones detalladas en el artículo anterior y deseen llevarlas a efecto, podrán solicitarlo de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, la cual estudiará las peticiones y las someterá a Informe preceptivo del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y, en su caso al de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo y a la vista de estos informes, la expresada Dirección General podrá proponer a este Ministerio si lo estima pertinente el otorgamiento de las misiones solicitadas.

Art. 3.º En las solicitudes que los organismos aludidos en el artículo anterior eleven a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del erán especificar claramente las misiones detalladas en el artículo primero de la presente Orden que deseen asumir y llevar a efecto.

Art. 4.º Los Organismos Sindicales en las solicitudes que cursen a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria harán constar clara y detalladamente los medios de que disponen para llevar debidamente a efecto las misiones cuyo otorgamiento solicitan, indicando, además, las garantías que ofrecen para responder tanto del cumplimiento cuanto de las semillas que reciban para su manipulación y distribución. Por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas se determinarán los medios mínimos necesarios para poder llevar a efecto cada una de las misiones a que hace referencia el artículo primero.

Art. 5.º Las concesiones que por este Ministerio se otorgan al amparo de la presente Orden se entenderán condicionadas a que los Organismos concesionarios quedarán sujetos, en todo momento, a la inspección del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y en su caso, del Servicio Nacional del Trigo, viniendo obligados en consecuencia a supeditarse a las normas que dicten los mencionados

Organismos y a facilitar las inspecciones que es imen oportuno realizar para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 6.º Las semillas puras y habilitadas que el Servicio Nacional del Trigo facilite para su distribución a los Organismos Sindicales acogidos al Decreto de 9 de noviembre de 1951, cuyos preceptos desarrolla la presente Orden, serán entregadas por éstos a los agricultores que hayan de cultivarlas a trueque por igual cantidad de grano limpio de la misma especie, abonándose en metálico, aparte, el precio de coste de los envases en que se entregue la semilla a los labradores.

Las semillas originales y certificadas que sean facilitadas por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, se abonarán en metálico por los beneficiarios, al precio y en las condiciones que para cada campaña apruebe dicho Instituto.

Art. 7.º A la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, Servicio Nacional del Trigo e Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, se encomienda dentro de sus respectivas esferas de competencia la adopción de las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se establece en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—
Cavestany.—Ilmos. Sres. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

(Del B. O. del E. núm. 70)

**Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Burgos**

De acuerdo con la Base 29 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926 y los artículos 33, 35 y 39

del Reglamento de la Contribución Industrial, las Autoridades de todos los órdenes y los Jefes de todas las oficinas del Estado, Provincia y Municipio, así como las empresas de obras públicas y demás colectividades en general, darán parte a esta Administración de todos los contratos que se celebren y de los pagos que por estos contratos se efectúen, debiendo tener en cuenta que, en virtud de aquellas disposiciones, las Autoridades y funcionarios mencionados no satisfarán cantidad alguna por consecuencia de aquellos contratos, inerin el industrial no acredite, con la correspondiente carta de pago, que ha satisfecho la contribución correspondiente a la cantidad misma que se le vaya a pagar.

Los contratistas de obras particulares comprendidos en el apartado a) y los de servicios del apartado del epígrafe 1.088 de las vigentes tarifas de la Contribución Industrial, deberán presentar ante esta oficina, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada del volumen de las obras o servicios realizados en el año anterior, cuando exceda de 250.000 y 100.000 pesetas respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos expresados en las disposiciones reguladoras de la Contribución Industrial.

Burgos, 13 de marzo de 1953.—
El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICES NUMEROS 7, 8 Y 9

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
8	José Villanueva García	Retirados-Cruces
9	Felipe Antona Sancho	Idem
1	Luciano Suárez Valdés	Jubilados
10	Narciso Izquierdo Solas	Retirados-Cruces
11	Elisa Sánchez García	Idem
2	M. ^a del Carmen Saro Yagüe	M. Civil
12	Germán Ortiz Juarros	Retirados-Cruces
13	Licinio Gilsánz Monjas	Idem
14	Isidoro Fernández Fernández	Idem

INDICES NUMEROS 10, 11 Y 12

4	Casilda Gil González	Monrepió Militar
2	Fabián Pérez de la Cuesta	Jubilados
1	Genoveva Melgosa Calvo	Mesadas
15	Alfredo Ortego Llorente	Retirados-Cruces
12	Feliciano García Muñoz	Idem
6	Victoria Montes Valderrama	Mesadas
3	María García Vicario	Idem
5	M. ^a Eugenia Martínez del Campo	Montepiό Militar
4	Guadalupe Morquillas Lara	Mesadas

Burgos, 12 de marzo de 1953.

Providencias Judiciales**Castrojeriz****Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal de esta villa de Castrojeriz y su comarca, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas 46-1952, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Pampliega, contra D. Amario Augusto Trinchete, mayor de edad, soltero, de profesión hojalatero ambulante, natural de Olmos, Concejo Macedo de Cabaleiros, Distrito de Braganza (Portugal), por lesiones causadas a D. Martín Zamorano Prieto, mayor de edad, soltero, de profesión jornalero, natural de San Felices de los Gallegos (Salamanca), ambos de ignorado paradero, ha ordenado se les cite para que el día 26 de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, a la celebración del juicio de referencia.

Y para que sirva de citación a denunciado y lesionado mediante su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en la villa de Castrojeriz, a 12 de marzo de 1953.—El Oficial Habilitado, Amadeo Alonso.

Pamplona

D. Luis García Royo, Juez de Instrucción número 1, decano de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado intruyo sumario con el número 113 de 1952, sobre amenazas y coacciones, en el cual, y por medio del presente, se cita al denunciante Angel Redondo Álvarez, de 34 años, casado, hijo de Gregorio y de Gregoria, natural y vecino de Aranda de Duero (Burgos) con domicilio en San Francisco, 64, industrial, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, a fin de recibirle declaración y hacerle ofrecimiento de causa, conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde ahora se le hace caso de incomparecencia.

Dado en Pamplona a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Instrucción número 1, Luis García.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales**Audiencia Territorial de Burgos****Secretaría de Gobierno**

En la tercera decena de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a Procuradores, debiendo presentarse las solicitudes en esta Secretaría, en la primera quincena de abril, acompañándose los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta de la Alcaldía.
- 3.º Certificación de carecer de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de haber practicado durante dos años.
- 5.º Declaración jurada de no hallarse procesado.
- 6.º Testimonio del título de Bachiller, y abonar 50 pesetas en metálico por derechos de examen.

Burgos, 12 de marzo de 1953.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Bases para la provisión en propiedad de las plazas de empleados de este Ayuntamiento que se hallan vacantes

- 1.ª Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo último, se convoca para cubrir, por medio de concurso examen, las plazas vacantes que después se dirán, pero condicionándose no sólo el concurso sino los nombramientos que se efectúen después del mismo a la aprobación de-

finitiva de las plantillas de Empleados de este Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local, de tal forma que si por esta causa excediese el número de los nombrados al de plazas aprobadas en las plantillas por la citada Dirección General, serán separados automáticamente los que obtuvieren número más bajo, declarándose nulo su nombramiento, aunque llevasen prestando servicio más o menos tiempo.

2.ª Las plazas vacantes son: 1 para la Policía Municipal; 13 de Guardias Municipales, con el haber de 6.500 pesetas anuales, quinquenios acumulados del 10 por 100 y demás emolumentos que señala el Reglamento. De estas plazas se reservan 10 que constituyen el 80 por 100 de las vacantes, para ser cubiertas por nombramiento de Junta calificadora de destinos civiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, óon la restricción establecida en la base anterior, quedando para concurso libre 3 plazas.

2 Para vigilantes de arbitrios: 3 de Vigilantes, con el mismo sueldo y emolumentos. De éstas se reservan 2 que constituyen igualmente el 80 por 100, quedando 1 para concurso libre.

3 Para el Cuerpo de limpieza pública: 11 de barrenderos, con el mismo haber y emolumentos, de las que se reservan 9 para la Junta clasificadora de destinos civiles, que también constituyen el 80 por 100, quedando por tanto 2 para concurso libre.

Todas estas plazas se entenderán clasificadas como destinos de tercera clase, a tenor de lo dispuesto en el número 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1952.

3.ª Los concursantes de ambas clases deberán ser españoles, v rones, mayores de 21 años sin exceder de 45; observar buena conducta; caecer de de antecedentes penales; no padecer de enfermedades, o de-

ecto físico que impida el normal ejercicio de la función; acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen para desempeñar la función que se les encomienda, y en cuanto a la Policía Municipal, la talla mínima de 1'705 metros.

4.^a Quienes deseen tomar parte en el concurso, deberán presentar en el Registro de Entrada de las Oficinas Centrales de este Excelentísimo Ayuntamiento, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos: a) Certificado de nacimiento; b) Certificado de antecedentes penales; c) Certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde de su último domicilio; d) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Deberán someterse además al examen médico que determine la Alcaldía, y para los Guardias Municipales, acompañar también Certificado de talla, expedido por el Jefe de la Policía Municipal.

5.^a El examen, consistirá, en lectura, escritura al dictado y una operación aritmética. Con la aprobación de este examen, si se obtiene la suficiente puntuación, y se halla incluido el concursante en la propuesta del Tribunal, se podrá ingresar en propiedad en los Cuerpos de Vigilante de Arbitrios y el de Limpieza Pública, pero para la Policía Municipal deberá el concursante estar además un mes de prueba, a fin de demostrar sus dotes de disciplina, subordinación, energía y demás exigidos a dicho Cuerpo, y pasado este plazo y previo informe favorable del Jefe, consolidará su cargo, y caso contrario, deberá cesar definitivamente en el mismo o pasar a uno de los otros Cuerpos, si hubiese vacante. Los que hayan servido ya interinamente en el citado Cuerpo de la Policía Municipal no necesitarán este requisito.

6.^a El Tribunal estará constituido, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 251 del Reglamento, por el Sr. Alcalde, como Presidente, y como Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario.

El Tribunal podrá funcionar con tres de sus miembros quedando autorizado expresamente para resolver cuantas dudas se presenten, resolver sobre la admisión o no de las instancias y documentación, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del concurso y lo no previsto en estas Bases.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta diez puntos dividiendo el número total de puntos obtenidos por cada concursante por el de miembros del Tribunal y el cociente será la puntuación obtenida. El cociente mínimo para aprobar será de cinco puntos y no se podrán cubrir más plazas que las anunciadas.

7.^a Los exámenes y ejercicios se verificarán en el lugar y día que el tribunal determine, pero siempre después de pasado un plazo de un mes, contado desde el siguiente día en que aparezca el anuncio de estas Bases en el B. O. de la provincia.

8.^a A ninguno de los concursantes se avisará a domicilio y solamente se anunciará el día del examen por medio de edictos fijados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento. El resultado de los ejercicios se dará a conocer por medio de listas de los aprobados, que se fijará en la puerta del local donde el Tribunal actúe. El no figurar en dicha lista significa que el concursante ha sido desaprobado.

9.^a Del resultado del concurso el Tribunal levantará acta, con la lista de los aprobados y propuesta de nombramiento que verificará la Comisión Permanente ateniéndose en un todo a la citada propuesta del Tribunal.

Miranda de Ebro, 7 de marzo de 1953.

Acuerdo

Dada cuenta en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 11 del actual, se acordó aprobar las precedentes Bases.

Miranda de Ebro, 12 de marzo de 1953.—P. A de S. E., Manuel de Benavides.—Rubricado.

Miranda de Ebro, 13 de marzo de 1953.—El Alcalde, Luis de Juana Rubio.—Rubricado.

Alcaldía de Guzmán

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 769 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y reglas 74 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales del vigente Reglamento de Hacienda, han sido formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, las cuales, según previene el párrafo 2.^o del artículo 773 de dicha Ley, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y ocho más, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen. Los reparos y observaciones que puedan formularse habrán de hacerse por escrito.

Guzmán, 10 de marzo de 1953.
El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huerta de Rey y Olmedillo de Roa.

Alcaldía de Araya de Oca

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

tes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Arraya de Oca, 12 de marzo de 1953.—El Alcalde, Julio Sáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cerratón de Juarros y Villasandino.

Alcaldía de Belorado

Habiéndose practicado la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado, 13 de marzo de 1953. El Alcalde, Antonio Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de San Clemente, Guzmil del Mercado y Renuncio.

Alcaldía de Fuentelisendo

Confeccionado el repartimiento para la extinción de plagas del campo de este término municipal, para el año de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentelisendo, 13 de marzo de 1953.—El Alcalde, Florencio Lázaro Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguas Cándidas, Villanueva, Salas de Bureba, Merindad de Cuesta-Urria, Cilleruelo de Arriba, Santa María Mercadillo, Villangómez, Padrones de Bureba, Ibrillos, Castildegado, Torresandino, Hacinas y Pineda Trasmonte.

Alcaldía de Medina de Pomar

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice el amilla-

ramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1954, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas objeto de la alteración, con su cabida, calidad y linderos, término donde radican, con expresión del nombre de la persona que se halla contribuyendo por ellas, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, sin cuyos requisitos y pasado el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar, 9 de marzo de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Huerta de Rey

Formadas las cuentas por este Ayuntamiento del presupuesto extraordinario número 1, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el informe de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante ellos puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular dentro de dicho plazo y a los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 771 y 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Huerta de Rey, 10 de marzo de 1953.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1953, Teodoro Garoña Montejo, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del padre del mismo llamado Julián Garoña Villanueva, y a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

se publica el presente anuncio para que, cuántos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián Garoña Villanueva, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julián Garoña Villanueva, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Teodoro Garoña Montejo.

El mentado Julián es natural de esta villa, hijo de Ignacio y de Juana.

Santa Gadea del Cid, 4 de marzo de 1953.—El Alcalde, Diego Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Valdepeñares

Para definir y normalizar la relación jurídica de esta Corporación respecto al funcionamiento municipal, don Cruz Adolfo Sáiz Pérez, Auxiliar Administrativo al servicio de la Secretaría, y de conformidad con la segunda Disposición transitoria del Reglamento de 30 de mayo de 1952, este Ayuntamiento convoca oposición restringida para proveer en propiedad la citada plaza.

B A S E S

1.^a Solamente podrá tomar parte el referido funcionario.

2.^a Si fuese aprobado, quedará automáticamente consolidado en su actual destino, con carácter de propietario, siéndole de abono para toda clase de efectos los servicios prestados a este Municipio en su situación anterior.

3.^a La dotación de esta plaza será la reglamentaria de 7.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

4.^a Serán sus obligaciones las que la Legislación y Reglamentos de carácter general le impone. Se compromete, por el solo hecho de tomar parte en esta convocatoria, desempeñar el respectivo cargo

como en la actualidad y a aceptar la reglamentación que el Ayuntamiento apruebe en el futuro.

5.^a El interesado presentará su instancia solicitando tomar parte en estas pruebas, durante el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación del extracto de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañada de las siguientes certificaciones:

a) Del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) De no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, expedida por un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de esta localidad.

d) De adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

6.^a Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del extracto de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la fecha que señalará el Tribunal y que se hará pública en el cuadro de anuncios de la Casa Consistorial.

7.^a Los ejercicios de oposición serán dos; uno teórico, oral, y otro práctico, escrito.

El oral consistirá en contestar, en el plazo de 30 minutos, tres temas, sacados a la suerte, del Programa comprendido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939 (B. O. del Estado del 9 de noviembre), que se da aquí por reproducido.

El ejercicio práctico se dividirá en dos partes:

1.^a Mecanografía, consistente en copiar durante cinco minutos un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad de 150 pulsaciones por minuto, como mínimo.

2.^a Escritura al dictado, ortografía y análisis gramatical, para lo que el opositor escribirá un trozo en castellano que analizará después por escrito.

a) Redacción de un documento oficial.

b) Resolución de dos problemas de aritmética.

El Tribunal determinará todos ellos en el momento del examen y fijará el tiempo en que habrá de efectuarse.

8.^a El Tribunal, que no podrá funcionar con menos de tres miembros, estará constituido por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, como Presidente; y como Vocales, un representante del Profesorado oficial, otro de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación, que también será del Tribunal.

9.^a El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan originarse y para acordar lo pertinente al orden de la oposición.

10 Cada miembro del Tribunal podrá otorgar en el ejercicio y en cada una de las partes en que se divide la prueba práctica, hasta diez puntos, siendo preciso obtener, por lo menos cinco puntos para poder pasar del primer ejercicio al segundo y dentro de éste la misma puntuación para pasar de una parte a otra.

El número de puntos por ejercicio y opositor se dividirá por el número de miembros del Tribunal que haya calificado y el cociente será la puntuación definitiva del ejercicio correspondiente.

Al final de cada uno de los ejercicios se considerará aprobado el aspirante si ha obtenido un mínimo de quince puntos.

11 El Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta del opositor que haya sido aprobado y la Corporación le considerará funcionarios municipales, propietario en la categoría al principio indicada.

12 Como normas supletorias regirán los preceptos de la Orden de 30 de mayo de 1939.

Merindad de Valdeporres, 9 de marzo de 1953.—El Alcalde V. Guerra.

Alcaldía de Aforados de Moneo

De conformidad con el procedimiento señalado en los Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público para reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aforados de Moneo a 6 de marzo de 1953.—El Alcalde, Agapito Fernández.

Junta vecinal de Río Quintanilla

Habiendo formado esta Entidad su presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1953, éste se halla expuesto a los efectos pertinentes, según determina la Ley de Régimen Local

Río Quintanilla, 14 de marzo de 1953.—El Presidente, Simeón Núñez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Briviesca

Subasta-concurso de los trabajos de desmonte de tierras a fin de obtener el ruedo de la pista de exhibiciones del mercado de ganados.

El Ayuntamiento de Briviesca anuncia subasta-concurso de las obras de desmonte de tierras a fin de obtener el ruedo de la pista de

exhibiciones del mercado de ganados, con sujeción al procedimiento establecido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación:

1.º Datos de la subasta-concurso

El proyecto de la obra, con las modificaciones oportunas, ha sido redactado por los Ingenieros Don Agustín Álvarez Vázquez, y D. Santiago González Arroyo, comprendiendo el desmonte de 9.562 metros cúbicos de tierra, que será depositada en el espacio comprendido entre el anillo interior y exterior de dicha pista de exhibiciones, destinado a graderío, en la parte que lo requiera, o donde se lo designe por este Ayuntamiento, teniendo especial cuidado en la acumulación de tierras para no perjudicar en el día de mañana a la facilidad de construir los muros de contención exterior e interior. La parte de graderío que por las circunstancias del terreno, reuna condiciones de adaptación vendrá obligado el contratista a hacer los cortes de tierra en forma escalonada y de acuerdo con el proyecto.

Los gastos de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario.

Del importe de esta contrata se deducirá la parte de obra que se halle realizada al adjudicárselo.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro (114.744) pesetas, o sea a razón de doce pesetas por metro cúbico de tierra desmontada y depositada en los sitios señalados. La fianza provisional que para participar en la subasta concurso, ha de ser constituida previamente en metálico en esta Depositaria Municipal, es del

5 por 100 del importe total de la obra.

2.º Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en la Secretaría Municipal, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto y demás condiciones generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Ayuntamiento durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario con la deducción de 10 por 100 del importe de las certificaciones de obra ejecutada que presente.

3.º Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso, en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja.

De existir igualdad se decidirá mediante el sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos

de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente las que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la Ley de Contratación de las Corporaciones Locales y de la Legislación Social.

Briviesca, a 12 de marzo de 1953.
—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

En virtud del acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 15 de febrero último, y con las formalidades que señala la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación Municipal, se saca a subasta pública la ejecución del proyecto de construcción de un edificio con cuatro Escuelas y tres viviendas para Maestros, en esta localidad.

La subasta se realizará en esta Casa Consistorial, el día 15 del próximo mes de abril, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde y un Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, en la forma que previene el artículo 318 de la Ley de Régimen Local.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante el plazo que medie desde el día que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior al de la subasta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador y, en sobre separado, el resguardo de haber constituido el depósito provisional de 9.500 pesetas, así como los documentos correspondientes a Leyes sociales, incompatibilidades, contribución industrial, etc., etc.

La fianza definitiva será el 4 por 100 del importe del remate

El tipo de contrata es de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas (475.000).

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación de adjudicación definitiva, y dejarlas terminadas en el plazo de once meses a partir del comienzo de las mismas.

El importe de la subasta será satisfecho al rematante mediante obra ejecutada y con certificación del Arquitecto-Director.

Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará a los diez días siguientes hábiles de la celebración de la primera, a la misma hora y lugar y por el mismo precio y condiciones estipuladas. De quedar desierta esta segunda subasta, el Ayuntamiento contratará el servicio en la forma dispuesta por la letra d) del número 1 del artículo 311 de la Ley de Régimen Local.

Los gastos de este anuncio y cuantos otros se ocasionen con motivo de la formalización del correspondiente contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones técnicas, planos, proyectos y demás antecedentes, pueden ser examinados en la Secretaría Municipal todos los días laborables, hasta el de la terminación del plazo de la presentación de pliegos.

Cuanto no quede precisado en el articulado de los pliegos de condiciones, se regulará por la vigente Ley de Régimen Local y Reglamentos de aplicación en la materia.

La proposición se ajustará al modelo siguiente:

Don . . . vecino de . . . con domicilio en la calle de . . . número . . . enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Burgos número . . . de . . . de . . . de 1953, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar la subasta de las obras de construcción de un edificio con cuatro

Escuelas y tres viviendas para Maestros, en esta villa de Villafranca Montes de Oca, por un presupuesto de contrata de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las citadas obras, con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Villafranca Montes de Oca, 15 de marzo de 1953.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Junta administrativa de Valujera

Debidamente autorizada por la Superioridad, el día 16 de abril próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este pueblo, la subasta para el aprovechamiento de resina para la campaña del año actual, en el monte de la peñenencia de este pueblo titulado «Caibar», consistente en 3.222 pinos a resinar a vida en el tipo de tasación de 13.532'40 pesetas.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, transcurridos cinco días, en idénticas condiciones, salvo la posibilidad de concurrir a ella los resineros de cualquier comarca de las establecidas en O. M. de 16 de enero de 1953. El pliego de condiciones obra en la Secretaría de esta Junta.

Valujera, 14 de marzo de 1953.—El Presidente, Gregorio López.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campillo de Aranda (Rurgos)

Examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego por la Junta general celebrada el día 8 de los corrientes, se concede un plazo hasta su definitiva aprobación para aquellos que nuevamente deseen examinarles y presentar cuantas reclamaciones crean conveniente ante la Comisión, en esta Secretaría, convocando al mismo tiempo a Junta general a los interesados en la zona regable denominada «El Prado», de este término municipal, para su aprobación definitiva de los proyectos, que se celebrará a las doce horas del día 12 de abril del corriente año, en el salón de actos de esta Hermanidad.

Campillo de Aranda, 11 de marzo de 1953.—El Jefe de la Hermanidad, Gregorio Velasco.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

DE DIEGO

GESTORIA ADMINISTRATIVA
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
AGENCIA DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS; COMERCIANTES
E INDUSTRIALES; COMPRAVENDE y ADMINISTRA FINCAS

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—BURGOS